RESOLUCIÓN NÚMERO 0781 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-006-2026"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaría de Servicios Administrativos, requiere contratar la ***"RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS CORPORATIVAS DE OFFICE 365 PARA LAS CUENTAS DE CORREO INSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".***

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, el Municipio publicó en la plataforma SECOP II a través del link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47738375&isFromPublicArea=True&isModal=False**, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso SI-006-2026, el día veintidós (22) de mayo de 2026.

Que de acuerdo con el objeto del contrato y por tratarse de bienes con características técnicas uniformes se debe realizar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2, numeral 2) literal a) de la Ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. *"Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa"* y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos, cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SI-006-2026,** y para el efecto se encuentra constituidas las respectivas apropiaciones presupuestales para la actual vigencia, para amparar el valor estimado del contrato a suscribirse, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($310.000.000) EXENTOS DE IVA,** así como todos los impuestos a que hubiere lugar, con cargo a los siguientes rubros:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4599028	21 01 3 11 04 204 010 17	Gobierno abierto y digital -Correo electrónico	086	212086	$310.000.000	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Que, dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones a surtirse en el marco del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0781 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-006-2026"

Que los artículos 11 y 30 de la ley 80 de 1993 fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger al contratista en el jefe o representante legal de la Entidad.

Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones y encontrándose dentro del término establecido para ello, se recibieron observaciones, las cuales ya fueron debidamente resueltas.

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a 532.511.708,497 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, el presente proceso de selección es susceptible de adelantarse únicamente con Mipymes Nacional del Departamento de Caldas o de la Nación, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos en el Decreto 1860 de 2021, y demás normas complementarias y reglamentarias.

Durante el plazo fijado en el cronograma, -es decir, desde el veintidós (22) de mayo al primero (01) de junio de 2026 hasta las 11:59 p.m.-, **SE PRESENTARON OCHO (08) MANIFESTACIONES** para limitar el presente proceso a Mipymes, tal y como consta en los mensajes de la plataforma SECOP II del proceso SI-006-2026:

SOLICITANTE	MANIFESTACIÓN MIPYMES	CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR O REVISOR FISCAL	CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL O EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O RUP	RESUMEN VALORACIÓN: CUMPLE / NO CUMPLE
C&S TECNOLOGÍA S.A.	LIMITACIÓN NACIONAL	APORTA	APORTA	CUMPLE
Royal Tech Group SAS	LIMITACIÓN NACIONAL	APORTA	APORTA	CUMPLE
LA COMPUTIENDA	LIMITACIÓN MUNICIPAL	APORTA	APORTA	CUMPLE
DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	LIMITACIÓN MUNICIPAL	APORTA	APORTA	CUMPLE
INTELECTO SAS	LIMITACIÓN MUNICIPAL	APORTA	APORTA	CUMPLE
xRM Services	LIMITACIÓN NACIONAL	APORTA	APORTA	CUMPLE
DARZA TECH S.A.S.	LIMITACIÓN NACIONAL	APORTA	APORTA	CUMPLE
C&S TECNOLOGIA S.A.	LIMITACIÓN NACIONAL	APORTA	APORTA	CUMPLE

En consecuencia, luego de verificar las solicitudes y la documentación aportada, la Entidad informa que **LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ADELANTARÁ ÚNICAMENTE CC. MIPYMES DOMICILIADAS EN EL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0781 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-006-2026"

TERRITORO NACIONAL, toda vez se cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, así:

> *"**ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.***
>
> *(...)* (Aparte subrayado y en negrilla fuera de texto original)

Lo anterior, de acuerdo con el concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, que indica:

> *"(...) la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato[1]. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de Mipymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».*
>
> *Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.– domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato-,sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes **de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–.** En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (...)"*
>
> (Aparte subrayado y en negrilla fuera de texto original).

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020 y el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021, Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024 a través de acta número 124 de junio de 2026.

[1]Ley 1450 de 2011: «Artículo 32. Parágrafo 1°: En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato».

RESOLUCIÓN NÚMERO 0781 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-006-2026"

Que los documentos previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma del SECOP II.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social del proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante debe de forma motivada, ordenar la apertura de los Procesos de Contratación por medio de acto administrativo de carácter general.

De acuerdo a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **SI-006-2026**, cuyo objeto es el: ***"RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS CORPORATIVAS DE OFFICE 365 PARA LAS CUENTAS DE CORREO INSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"***, por un valor estimado de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($310.000.000) EXENTOS DE IVA**, así como todos los impuestos a que hubiere lugar, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4599028	21 01 3 11 04 204 010 17	Gobierno abierto y digital -Correo electrónico	086	212086	$310.000.000	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR que la presente convocatoria se adelantará exclusivamente con la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES domiciliadas en el territorio nacional, de conformidad con las solicitudes presentadas y la documentación aportada dentro del término establecido para limitar la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección identificado con el radicado No. SI-006-2026 a través del link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47738375&isFromPublicArea=True&isModal=False**,

ARTÍCULO CUARTO: Los Estudios y Documentos Previos, así como el Pliego de Condiciones, podrán ser consultados en la Secretaría de Infraestructura, ubicada en el Edificio de la Alcaldía, en la calle 19 N° 21-44, Piso 4 y en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legamente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les

RESOLUCIÓN NÚMERO 0781 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-006-2026"

permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Dada en Manizales, a los

04 JUN. 2026

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUITIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaria de servicios administrativos

Proyectó: Isabella Quintero Grajales– Abogada Contratista - Secretaría Jurídica. IQG
Revisó y aprobó: Jorge Èduar Ocampo Suàrez– Profesional Especializado – Secretaría Jurídica.